

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de UN (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de Oro Verde, que según Plano de Mensura N° 231936, Matrícula N° 161.655, Partida Verde, que según Plano de Mensura N° 231936, Matrícula N° 161.655, Partida Municipal N° 181838, Lote N° 10, se ubica en el Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de Oro Verde, Planta Urbana, Manzana 10, con domicilio parcelario en calle Las Palomas N° 432, de una superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400,00 M²), comprendido entre los siguientes límites y linderos **NORTE:** Recta (1-2) al rumbo S 73° 53'E de 40,00 m. lindando con Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; **ESTE:** Recta (2-3) al rumbo S. 16° 07'O de 10,00 m. lindando con Walter C. RESTANO; **SUR:** Recta (3-4) al rumbo N. 73° 53'O. de 40,00 m. lindando con Cesar L. VELAZQUEZ, Dolly M. JOJOT, "Movimiento Cristiano y Misionero" "CASATER SRL"; **OESTE:** Recta (4-1) al rumbo N 16° 07'E. de 10,00 m. lindando con Calle Las Palomas.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el inmueble donado conforme lo dispuesto en el Artículo 1° es con afectación al Consejo General de Educación y con cargo de ser destinado para construir de un Establecimiento Educativo Nivel Primario en la localidad de Oro Verde, Departamento Paraná, en el plazo de CINCO (5) años contar desde el día 12 de Junio de 2023, según Ordenanza N° 027/23 del Honorable Concejo Deliberante de Oro Verde promulgada por Decreto N° 149/23 del Presidente Municipal de Oro Verde y Decreto N° 238/23 del Presidente Municipal de Oro Verde, en cumplimiento del Decreto N° 6197/86 GOB..-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, etc.-

Rod. F